



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA NAZARIA S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los nueve días del mes de  
2 enero de dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario  
3 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER**  
4 **QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
5 ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**  
6 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los  
7 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
8 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
9 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y  
10 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente  
11 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su**  
12 **cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor**  
13 **de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a  
14 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
15 Sociedad Anónima que se denomina **NAZARIA S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER**  
16 **QUIZHPI AGUILERA y JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO.** Todos por sus  
17 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.  
18 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las  
19 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
20 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE**  
21 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NAZARIA S.A.. CAPÍTULO**  
22 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
23 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará  
24 **NAZARIA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

1 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
2 dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,  
3 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,  
4 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y  
5 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
6 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
7 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,  
8 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de  
9 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
11 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos  
12 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,  
13 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
14 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
15 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso  
16 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
17 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y  
18 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de  
19 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,  
20 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,  
21 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,  
22 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
24 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
25 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes  
26 y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de  
27 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos  
28 de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,



1 artículos, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina,  
2 artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes  
3 y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos  
4 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos  
5 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
6 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
7 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
8 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
9 frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
10 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos  
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y  
12 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de  
13 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
14 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
15 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,  
16 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación  
17 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría  
18 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y  
20 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,  
21 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,  
22 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,  
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
24 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)  
25 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
26 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,  
27 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de  
28 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la

1 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
2 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,  
3 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
4 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
5 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,  
6 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
7 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus  
8 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
9 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o  
10 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
11 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
12 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,  
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
15 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,  
16 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
17 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
18 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y  
19 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación  
20 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
21 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,  
23 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
24 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta  
25 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de  
26 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en  
27 todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,



Publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
2 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)  
3 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase  
4 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
5 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
7 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
8 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,  
10 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o  
11 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,  
12 campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
13 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,  
14 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos  
15 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de  
16 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases  
17 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en  
18 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
19 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23)  
21 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura  
22 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;  
23 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
24 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
25 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
26 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
27 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como  
28 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
2 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
3 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y  
4 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y  
5 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
6 campo; 29) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará  
7 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
8 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
9 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
10 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;  
11 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios para la limpieza, el  
12 saneamiento, desinfecciones, desinsectaciones, fumigación de ambientes, particulares y medios  
13 de transporte aéreos, marítimos y terrestres; 33) Servicios de limpieza de toda clase de  
14 vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se  
15 dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de  
16 especies exóticas; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
17 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de  
18 sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
19 animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
20 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento  
21 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación  
22 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
23 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
24 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)  
25 importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
27 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,



1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
2 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de  
3 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y  
4 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
5 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
6 fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,  
7 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,  
8 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
9 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos  
10 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS  
11 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-  
12 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes  
13 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o  
14 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas  
15 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la  
16 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
17 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
18 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o  
19 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-  
20 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
21 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la  
22 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
23 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones  
24 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender  
25 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que  
26 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de  
27 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;  
28 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de

1 tráfico telefónico; 42) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto  
2 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y  
3 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las  
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
5 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCO AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
6 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El  
7 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.-** El capital  
10 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser  
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las  
15 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
16 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
19 mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
22 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
24 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
26 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
27 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo  
28 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO**



**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
3 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa  
19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva  
24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
26 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

1 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre  
3 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
4 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
5 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
6 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
7 director o Secretario ad hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
9 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
13 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un acceso para que el Gerente General, como  
15 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
16 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
18 Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
19 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la  
25 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de  
26 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda  
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
2 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
3 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
6 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
8 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario  
10 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
11 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
12 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar  
14 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
21 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
22 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)  
23 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
24 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
12 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes  
13 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
14 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
17 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
18 pagado de la siguiente manera: el señor HAROLD XAVIER QUIZHPÉ ACUILERA ha  
19 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor  
21 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
23 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el  
25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
26 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
27 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas  
28 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
**CÓDIGO DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAQUE CASTRO  
 BAQUE CASTRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAS  
 NARANJAL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 20/02/19-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

090808757-0

INSTRUCCIÓN PRIMARIA  
 PROFESIÓN ESTABLECIDA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAQUE AQUILES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO JAILA  
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: GUAYAS  
 20/02-19-08  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/02-19-08  
 COM. RES. C.M.E. DE GUAYAS

090808757-0  
 630129N201008ECU  
 BAQUE<<CASTRO<<JAIRO<WASHINGTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENCIAL DE SU SUFRAGIO DE 2008

075-0076  
 NÚMERO  
 0908087570  
 CÉDULA  
 BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 XIMENA  
 PARROQUIA

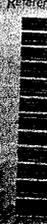
GUAYAQUIL  
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 ESTADISTICO  
 ESTUDIANTE  
 FRANCISCO QUIZHI PEREZ  
 BLANCA AGUILERA WIMCHES  
 QUAYASUEL 23/03/2006  
 23/03/2006  
 1366791

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 0925064594  
 QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER  
 GUAYAS/GUAYASUEL/CARBO /CONCEPCION/  
 15 JULIO 1986  
 014-T 0985 06387 M  
 GUAYAS/ GUAYASUEL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1968  
*Harold A. Aguilera*


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum

051-0611 0925064594  
 NUMERO Cedula  
 QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER  
 QUAYAS CANTON  
 TERRE CONDERO PARROQUIA  
  
*Jose...*  
 PRESIDENTE DEL COMITADO



1 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
2 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado  
3 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-  
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
5 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
6 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
8 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9

10 *Harold X. Aguilera*  
11 **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**

12 C.C. 092506459-4 C.V. 051-0611

13

14 *Jairo Washington Baque Castro*  
15 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

16 C.C. 090808757-0 C.V. 075-0076

17

18

19

**EL NOTARIO**

20

21

22 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

23

24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**  
25 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a  
26 los veintitrés días del mes de de dos mil nueve.-

26

27

*Eduardo Falquez Ayala*  
**13Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0000598, DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **NAZARIA S.A.**

GUAYAQUIL, FEBRERO 3 DE 2009.-



  
AB. EDUARDO MENDOZA AYALA  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON GUAYAQUIL.



7



NUMERO DE REPERTORIO: 5.603  
FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:40

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000598, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 2 de Febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NAZARIA S.A.**, de fojas 15.919 a 15.937, Registro Mercantil número 2.650.

ORDEN: 5603



S

REVISADO POR



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

004057

Guayaquil, 4 MAR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NAZARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---